

El trabajo autónomo

Panorama general y últimas reformas

Elena Desdentado Daroca
Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
(UNED)

Madrid, CGSM, 13 de diciembre de 2017

I. Régimen jurídico profesional

Autónomo común

- El Estatuto aporta pocas novedades.
- Declaraciones retóricas y reiterativas, sin trascendencia práctica.

TRADE

- Confusión respecto a los requisitos y condiciones formales que se imponen para adquirir la condición de TRADE.
- Extinción del contrato: sistema de indemnizaciones que deriva, en lo esencial, de la normativa civil y mercantil, que puede fácilmente degradarse en los acuerdos individuales.
 - Tiempo de trabajo: Al no fijarse una jornada máxima, no sirven de nada los límites al trabajo extraordinario.
 - Acuerdos de interés profesional: eficacia personal limitada y fácil elusión de su aplicación.
 - La única medida realmente ventajosa: la atribución al orden social de la competencia para conocer las pretensiones derivadas del contrato TRADE.
- Seguridad Social: mayor carga contributiva.

II. Régimen de la protección social

Dificultades en la articulación del sistema

- No existe un tercero sobre el que desplazar una parte importante del esfuerzo contributivo.
- El ingreso del autónomo es disperso y difícil de controlar.
- Los autónomos son un colectivo heterogéneo, que incluye grupos de capacidad contributiva diversa.

Sistema basado en la opción del autónomo

- Elección, dentro de unos límites, de la base de cotización.
- Elección, dentro de unos límites, del nivel de cobertura.

Problema fundamental

- Rigidez.
- El sistema opera con independencia de los beneficios.

II. Régimen de la protección social

Proceso de equiparación de la acción protectora al RG y sus consecuencias

- Actualmente, el RETA incluye todas las prestaciones económicas del RG.
- La cobertura de algunos riesgos que antes era opcional pasa a ser obligatoria (IT por contingencias comunes).
- Con ello se intensifica la presión contributiva, lo que, a su vez, genera efectos negativos en el inicio y en el mantenimiento del trabajo autónomo.

Respuesta del legislador

- Bonificaciones y reducciones de cuotas.
- Crítica: solución temporal, limitada a algunos autónomos y con efectos económicos negativos en el sistema.

III. La Ley 6/2017, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo

Origen y entrada en vigor

- ✓ Proposición de Ley presentada por Grupo Parlamentario Ciudadanos en noviembre de 2016.
- ✓ Entra en vigor con carácter general el 26 de octubre.
- ✓ Pero los cambios más significativos se posponen a 1 de enero de 2018.

III. La Ley de Reformas Urgentes del TA

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES

- **Actos de encuadramiento:** 1) Alta previa en el RETA. 2) Hasta 3 veces durante cada año natural los efectos de las altas y las bajas tendrán efecto desde el inicio o cese de la actividad. El resto tendrán efectos desde el día primero del mes natural en que se produzca el inicio o cese de la actividad.
- **Cotización:** 1) Ampliación de la tarifa plana y de otras reducciones y bonificaciones previstas en el Estatuto. 2) Nueva bonificación en un nuevo art. 38 bis del Estatuto. 3) Se eleva de 2 a 4 el número de veces que el autónomo puede cambiar su BC.
- **Recaudación de cuotas:** Reducción del recargo al 10% si el pago se produce dentro del primer mes natural siguiente al vencimiento del plazo.
- **Acción protectora:** 1) Se incluye el accidente *in itinere* para el autónomo común. 2) Se modifica la forma de calcular la BR en las prestaciones de maternidad y paternidad del RETA. 3) Compatibilidad del trabajo autónomo con el 100% de la pensión de jubilación si el autónomo tiene contratado al menos un trabajador por cuenta ajena.

III. La Ley de Reformas Urgentes del TA

ENCOMIENDAS DE FUTURO

- 1ª) **Participación de los autónomos en el CES** (1 año, Gobierno).
- 2ª) **Constitución del Consejo del Trabajo Autónomo** (1 año, Gobierno).
- 3ª) **Desarrollo de los criterios objetivos de representatividad** (6 meses, Gobierno).
- 4ª) **Conversión en bonificaciones de las reducciones de cuotas a la Seguridad Social** (gradual, plazo máximo de 4 años condicionado a viabilidad económica, Pacto de Toledo).
- 5º) **Precisión del concepto de “habitualidad” a efectos de la inclusión en el RETA** (Subcomisión para el estudio de la reforma del RETA constituida en el Congreso).
- 6º) **Cotización a tiempo parcial y jubilación parcial** (Subcomisión).

¿Y sistema de cotización en función de los ingresos reales?